



Itapúa Paraguay

ORDENANZA N° 116/2017.-

POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACION SOBRE ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS Y AFINES, LOCALES COMERCIALES, PRESTADORES DE SERVICIOS MEDICOS Y DE SERVICIOS TURISTICOS EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACION SOBRE ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS Y AFINES, LOCALES COMERCIALES, PRESTADORES DE SERVICIOS MEDICOS Y DE SERVICIOS TURISTICOS EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Legislación, y del estudio en general y en particular del Proyecto de Ordenanza de referencia, por mayoría de votos de sus miembros, aprobó los mismos.

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

O R D E N A:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- ART. 1º) OBJETO.** La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de las competencias municipales en materia de tráfico y seguridad vial reconocidas por la legislación vigente, tiene por objeto regular el espacio establecido para Estacionamiento Reservado, sus dimensiones, condiciones que deben reunir, horarios y canon a abonar, destinado a Entidades Bancarias, Financieras y afines, Prestadores de Servicios Médicos y de Servicios Turísticos. Además, locales gastronómicos que posean servicios de entrega de comidas frente a sus locales y comercios que posean estacionamiento para sus clientes frente al local, en su propiedad y que afecten el estacionamiento en la vía pública
- ART. 2º) CONCEPTO.** A los efectos de la presente Ordenanza, entiéndase por Estacionamiento Reservado al área de la vía pública delimitada por la Autoridad Municipal para el estacionamiento exclusivo de un beneficiario, mediante el pago de un canon, previa autorización municipal.
- ART. 3º) BENEFICIARIOS.** Podrán beneficiarse con el uso del Estacionamiento Reservado:
- Las Entidades Bancarias, Financieras y afines.
 - Los Prestadores de Servicios Médicos, tales como Sanatorios, Clínicas, Farmacias y otros.
 - Los Prestadores de Servicios Turísticos que reúnan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza para el otorgamiento de la autorización Municipal correspondiente.
 - Los Locales comerciales que posean estacionamiento para sus clientes frente al local, en su propiedad y que afecten el estacionamiento en la vía pública.
 - Locales gastronómicos que posean servicios de entrega de comidas frente a sus comercios.
- ART. 4º) De las Condiciones Generales:** La Municipalidad de Encarnación, a través del Departamento de Tránsito, reglamentará la concesión de los espacios reservados para el estacionamiento de vehículos, debiéndose observar las siguientes condiciones: -----
- Se respetarán todas las disposiciones referidas a las normas de estacionamiento establecidas por la Ordenanza Municipal N° 192/2013 por la cual se modifica la Ordenanza N° 349/96 "QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.



- b) Los permisos serán solicitados y concedidos por escrito, serán anuales, semestrales y/o temporales a elección del beneficiario. Los permisos de estacionamientos anuales se extinguirán el 31 de diciembre de cada año y los semestrales en junio o diciembre de cada año, indefectiblemente. Los permisos de estacionamientos temporales sólo podrán autorizarse por un plazo máximo de 5 (cinco) días y no podrán autorizarse con fines publicitarios. La renovación del permiso de Estacionamiento Reservado será concedida en forma automática por el Municipio, con la simple presentación de la solicitud por parte del beneficiario, salvo que la Institución disponga lo contrario.-----
- c) En cada cuadra, la cantidad de Estacionamientos Reservados no será mayor a 4(cuatro).-----

ART. 5º) **AUTORIZACIÓN.** La solicitud para la concesión del Estacionamiento Reservado podrá ser presentada por cualquier persona física o jurídica propietaria y/o representante de los beneficiarios de la presente Ordenanza, ante la Intendencia Municipal, la que deberá ir acompañada del croquis de ubicación. Presentada la solicitud, la Dirección de Planificación procederá a analizar la viabilidad de la misma teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Zonas comerciales y recreacionales;
- b) La necesidad del servicio;
- c) El diseño de la vía.-

Obtenida la autorización del Departamento de Planificación se procederá a la inspección ocular del lugar por el Departamento de Tránsito debiendo tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Número de carriles.-
- b) Todos los aspectos concernientes a lograr un tránsito fluido y la seguridad de los usuarios.-----

La autorización de "Estacionamiento Reservado" será concedida previo pago de la patente comercial del negocio solicitante, debiendo contar con los dictámenes técnicos de los Departamentos de Planificación y de Tránsito, a fin de ser remitido a la Dirección de Recaudaciones para el cobro del mismo. Si el resultado de la evaluación fuera desfavorable, se comunicará por escrito al recurrente declarando la improcedencia de la solicitud presentada, en atención a su pedido.-----

ART. 6º) **SEÑALIZACIÓN.** El Estacionamiento Reservado deberá señalizarse, identificando la señal horizontal en el pavimento con trazos discontinuos de 5 cm. de ancho de color amarillo. Asimismo, deberá colocarse una señal indicadora vertical de reglamentación al final del espacio delimitado como Estacionamiento Reservado, conforme al modelo establecido en el Anexo I de esta Ordenanza.-----

ART. 7º) **CANON.** El canon será abonado en forma anual y/o semestral a elección del beneficiario, antes de comenzar el usufructo del Estacionamiento, abarcando el primer semestre de enero a junio y el segundo semestre de julio a diciembre de cada año, en los casos de solicitudes de permisos anuales y/o semestrales. Al momento del otorgamiento del permiso se le cobrará un canon único correspondiente a 5 (cinco) jornales mínimos, a los efectos de cubrir los costos de la señalización.-----

En casos especiales también podrán concederse Estacionamientos Reservados por día, hasta un máximo de 5 días. El canon será de 1(Un) jornal por día por cada espacio de 4,80 metros por 2,50 metros -----

ART. 8º) **DEL USO.** Dentro del horario establecido para el Estacionamiento Reservado de vehículo podrán estacionar los vehículos que requieren el servicio de la institución beneficiaria de dicho espacio. Pasado dicho horario, el estacionamiento quedará libre para la utilización de cualquier otro automotor.-----



CAPITULO II
ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA ENTIDADES BANCARIAS,
FINANCIERAS Y AFINES.

- ART. 9º)** **USO O DESTINO.** Tratándose de Entidades Bancarias, Financieras y afines, el Estacionamiento Reservado del que trata la presente Ordenanza, será utilizado exclusivamente para el aparcamiento del camión de caudales y otros vehículos que transporten grandes sumas de dinero, los que podrán permanecer estacionados solamente el tiempo necesario para la carga y descarga de caudales, de manera a no obstaculizar el tránsito vehicular.-----
- ART. 10º)** **UBICACIÓN Y DIMENSIONES.** El Estacionamiento Reservado de que trata la presente Ordenanza estará ubicado sobre la margen de la calle en que el estacionamiento es normalmente permitido y tendrá una dimensión de 4,80 metros de largo por 2,50 metros de ancho. Se podrá solicitar hasta dos estacionamientos reservados.-----
- ART. 11º)** **CANON.** Se establece el pago de un canon o tarifa equivalente a 5 (cinco) jornales mínimos mensuales por cada Estacionamiento Reservado. El pago podrá realizarse en forma semestral y/o anual a elección del beneficiario.-----
- ART. 12º)** **HORARIO.** El horario establecido para el Estacionamiento Reservado será de 8:00 hs. a 17:00 hs. de lunes a viernes, para las Entidades Bancarias, Financieras y afines. Dentro de este horario, el camión de caudales u otro vehículo podrá estacionarse solamente por tiempo limitado, a fin de proceder a la carga y descarga de caudales, de manera a no obstaculizar el tránsito de vehículos.-----

CAPITULO III
ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA PRESTADORES DE SERVICIOS
MEDICOS, FARMACIAS, SUPERMERCADOS Y LOCALES GASTRONOMICOS QUE
CUENTEN CON SERVICIOS DE ENTREGA DE COMIDA

- ART. 13º)** **CONDICIÓN.** Tratándose de prestadores de servicios médicos, tales como sanatorios, clínicas, farmacias y otros, supermercados y locales gastronómicos que posean servicios de entrega de comidas para ser beneficiarios de la presente Ordenanza, es condición indispensable que el local beneficiario se encuentre ubicado sobre la margen de la calle en que el estacionamiento es normalmente permitido.----
- ART. 14º)** **USO O DESTINO.** En estos casos, el Estacionamiento Reservado será utilizado para el aparcamiento de vehículos de clientes del local beneficiario por un plazo máximo de 15 minutos por usuario.-----
- ART. 15º)** **UBICACIÓN Y DIMENSIONES.** El Estacionamiento Reservado de que trata la presente Ordenanza estará ubicado sobre la margen de la calle en que el estacionamiento es normalmente permitido y tendrá una dimensión de 4,80 metros de largo por 2,50 metros de ancho.
- ART. 16º)** **CANON.** Para los prestadores de servicios médicos, farmacias, supermercados y locales gastronómicos con servicio de entrega, se establece el pago de un canon o tarifa equivalente a 2 (dos) jornales mínimos mensuales por cada Estacionamiento Reservado, pudiendo realizarse el pago en forma semestral o anual a elección del beneficiario.-----
- ART. 17º)** **HORARIO.** El horario del Estacionamiento Reservado será el correspondiente al horario de atención al público del local, el que estará debidamente identificado. Tratándose de locales gastronómicos con servicio de entrega el horario será desde las 17:00 hs hasta las 24:00 hs.-----



CAPITULO IV

ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA SERVICIOS TURISTICOS EN LA AVENIDAS COSTERAS, PLAYA SAN JOSÉ, PACU CUA Y PLAYA MBOI KAE.

- ART. 18º) USO O DESTINO.** En los sectores de las avenidas costeras y Playas San José, Pacú-Cuá y Mboi Cae de la Ciudad de Encarnación, podrá solicitarse la concesión de Estacionamiento Reservado para servicios de paseos móviles que sean de interés turístico para la ciudad. En el caso de que en los móviles habilitados en las Playas San José, Pacú-Cuá y Mboi Caé se deseen exhibir algún tipo de publicidad, deberán contar con la autorización municipal correspondiente.-----
- ART. 19º) UBICACIÓN Y DIMENSIONES.** En el sector de la Playa San José, contemplado para estacionamientos, se podrá otorgar lugares para estacionamientos reservados con una dimensión de hasta 4,80 metros de largo por 3,00 metros de ancho, permitiéndose el estacionamiento en batería en el mismo. En los demás sectores de las Avenidas Costeras y Playa Mboi Caé, las dimensiones a ser otorgadas para estacionamientos reservados serán de una dimensión de 4,80 de largo por 2,50 metros de ancho.-----
- ART. 20º) CANON.** En los sectores de las avenidas costeras y Playas, deberá abonarse un canon de 2 (dos) jornales mínimos mensuales por cada espacio establecido para Estacionamiento Reservado. El pago podrá realizarse en forma semestral y/o anual a elección del beneficiario.-----
- ART. 21º) HORARIO.** En estos sectores, el horario del Estacionamiento Reservado será ilimitado (24 horas) de lunes a domingo.-----

CAPITULO V

LOCALES QUE CUENTEN CON RETIRO QUE PERMITA EL ESTACIONAMIENTO PRIVADO FRENTE A SUS LOCALES COMERCIALES, EXCLUSIVO PARA SUS CLIENTES

- ART. 22º) CANON**
1. Los locales comerciales que posean retiro que permita el estacionamiento privado frente a sus locales, exclusivo para sus clientes, que impidan el uso del estacionamiento en la calzada, deberán abonar 1/4 jornal mensual por cada espacio vehicular autorizado.-----
 2. Los locales comerciales que cuenten con un retiro que permita el acceso de vehículos para estacionamiento particular de sus clientes, podrán contar como máximo con 2 (dos) estacionamientos reservados de 3,50 metros de largo cada uno, de manera que uno de ellos posibilite el ingreso de vehículos y el otro la salida de los mismos, sin que otros vehículos puedan estacionarse sobre la calzada, a fin de posibilitar la entrada y salida de vehículos al estacionamiento. Deberán señalizarse bien visible al público los accesos y salidas de acuerdo al ANEXO 1, que forma parte de la presente ordenanza.-----
 3. Los propietarios de los locales comerciales que se vean afectados por la utilización indebida por la utilización del espacio reservado a su favor, podrán realizar su reclamo a la Dirección de Tránsito, quien actuará de conformidad a lo dispuesto en el inciso d) del art. 26 de la presente Ordenanza.-----
 4. Quedan exentas de la aplicación de esta Ordenanza, las Estaciones de Servicios.----
- ART. 23º) SEÑALIZACION** Los locales que posean un retiro para área de estacionamiento sin interrumpir la circulación peatonal deberán realizar la señalización horizontal de la senda peatonal correspondiente, en toda la dimensión del terreno donde afecta la entrada para estacionamiento, con franjas de 30 cmts de ancho con espacios entre franjas de la misma dimensión, y el largo de las franjas deberán ser mínimamente de 2 metros, en color blanco.-----
El Municipio instalará el cartel de Estacionamiento Reservado de acuerdo al anexo 2. Los carteles indicadores deberán contener lo siguiente leyenda: "ESTACIONAMIENTO RESERVADO- NO ESTACIONAR. ORDENANZA NRO. HORARIO, SUJETO A MULTA Y GRUA.-----



CAPITULO VI
PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ART. 24º) PROHIBICIONES. En los sitios de Estacionamiento Reservado está prohibido:
a) Estacionar, salvo que se trate del beneficiario del estacionamiento debidamente autorizado por la Intendencia Municipal.-----
b) Utilizar en forma incorrecta o fraudulenta los estacionamientos concedidos.-----

ART. 25º) CONTROL. La Municipalidad de Encarnación, a través del Departamento de Seguridad y Tránsito, establecerá el sistema de control que será utilizado, particularmente en cuanto a la señalización y medición del tiempo, el personal de control y apoyo logístico en general.-----

ART. 26º) Infracciones y Sanciones al Beneficiario. Considérense infracciones a la presente ordenanza, las que serán sancionadas con multa de hasta 5 (cinco) jornales mínimos:
a) La falta de pago por parte del beneficiario del Estacionamiento Reservado del canon establecido.-----
b) En los casos de Estacionamiento Reservado de horario limitado, el exceso por parte del beneficiario del estacionamiento en el tiempo límite permitido.-----
c) La ampliación y utilización del Espacio de Estacionamiento Reservado sin autorización Municipal.-----

En caso de reincidencia, la multa será de 6(seis) a 10 (diez) jornales mínimos.

ART. 27º) Infracciones y Sanciones al Usuario: El estacionamiento en lugares reservados:
1. Vehículo mal estacionado, de 0 a 4 horas, medio jornal de multa
2. Vehículo mal estacionado, de 4 a 8 horas, 1 jornal de multa
3. Pasadas las 8 horas, la Dirección de Tránsito podrá solicitar el retiro del vehículo mediante grúa, en cuyo caso el infractor deberá abonar 1 jornal de multa y el costo de la grúa.-----
El beneficiario comunicará al Departamento de Seguridad y Tránsito, de la infracción indicada en el presente artículo, para la aplicación de las sanciones respectivas.-----

CAPITULO VII
DISPOSICIONES FINALES

ART. 28º) Los locales que posean actualmente retiro que permita el estacionamiento privado de sus clientes serán regulados por esta Ordenanza pero no habilita nuevas construcciones de obras con retiros para estacionamiento, para lo cual deberán solicitar el permiso correspondiente de construcción.-----

ART. 29º) DERÓGAR la Ordenanza No. 268/2014, y todas las disposiciones contrarias a la presente Ordenanza.-----

ART. 30º) COMUNICAR a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
Secretario General de la Junta Municipal

Don SEBASTIAN EMILIO REMEZOWSKI SQUEF
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Diciembre de 2017.-
TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. MARCIAL CANTERO SILVA
Secretario General Interino de la Municipalidad

Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ
Intendente Municipal



CAPITULO VI
PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ART. 24º) PROHIBICIONES. En los sitios de Estacionamiento Reservado está prohibido:
a) Estacionar, salvo que se trate del beneficiario del estacionamiento debidamente autorizado por la Intendencia Municipal.-----
b) Utilizar en forma incorrecta o fraudulenta los estacionamientos concedidos.-----

ART. 25º) CONTROL. La Municipalidad de Encarnación, a través del Departamento de Seguridad y Tránsito, establecerá el sistema de control que será utilizado, particularmente en cuanto a la señalización y medición del tiempo, el personal de control y apoyo logístico en general.-----

ART. 26º) Infracciones y Sanciones al Beneficiario. Considérense infracciones a la presente ordenanza, las que serán sancionadas con multa de hasta 5 (cinco) jornales mínimos:
d) La falta de pago por parte del beneficiario del Estacionamiento Reservado del canon establecido.-----
e) En los casos de Estacionamiento Reservado de horario limitado, el exceso por parte del beneficiario del estacionamiento en el tiempo límite permitido.-----
f) La ampliación y utilización del Espacio de Estacionamiento Reservado sin autorización Municipal.-----

En caso de reincidencia, la multa será de 6(seis) a 10 (diez) jornales mínimos.-----

ART. 27º) Infracciones y Sanciones al Usuario: El estacionamiento en lugares reservados:
1. Vehículo mal estacionado, de 0 a 4 horas, medio jornal de multa
2. Vehículo mal estacionado, de 4 a 8 horas, 1 jornal de multa
3. Pasadas las 8 horas, la Dirección de Tránsito podrá solicitar el retiro del vehículo mediante grúa, en cuyo caso el infractor deberá abonar 1 jornal de multa y el costo de la grúa.-----
El beneficiario comunicará al Departamento de Seguridad y Tránsito, de la infracción indicada en el presente artículo, para la aplicación de las sanciones respectivas.-----

CAPITULO VII
DISPOSICIONES FINALES

ART. 28º) Los locales que posean actualmente retiro que permita el estacionamiento privado de sus clientes, serán regulados por esta Ordenanza. Los propietarios de inmuebles que deseen realizar nuevas construcciones de obras, con retiros para estacionamiento privado de sus clientes, deberán contar con el permiso municipal correspondiente, ajustándose a las disposiciones contenidas en esta reglamentación, para efectuar dicha construcción.-----

ART. 29º) DERÓGAR la Ordenanza No. 268/2014, y todas las disposiciones contrarias a la presente Ordenanza.-----

ART. 30º) COMUNICAR a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
Secretario General de la Junta Municipal

Don SEBASTIAN EMILIO REMEZOWSKI SQUEF
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Diciembre de 2017.-
TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. MARCIAL CANTERO SILVA
Secretario General Interino de la Municipalidad

Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ
Intendente Municipal